

**CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA CON
LA ASOCIACION REYES SILOS PARA FINANCIAR INVERSIONES DE MEJORA Y
REFORMAS DE LA SEDE DE LA CITADA ENTIDAD (EXPTE. 10083/2024).**

En Alcalá de Guadaira a 20 de Noviembre de 2024

De una parte: D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyos datos constan suficientemente acreditados, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento Don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte, Don José Pastor Martín con DNI 75.365.647-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cabalgata Reyes Silos s/n, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo como Presidente en nombre y representación de la Asociación Reyes Silos con C.I.F. G 41488008 de Alcalá de Guadaira.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la celebración de este convenio, convienen en llevarlo a efecto y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y por su parte el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en actividades e instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, puntos 16 y 17, establece que los municipios andaluces tienen competencia propia para la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales (art. 9.2.17), y, para la promoción de fiestas de especial interés (art. 9.2.16).

Segundo.- Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas, mediante el instrumento del convenio de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de subvenciones.



Tercero.- Dada la obra social, cultural y humanitaria que permanentemente desarrollan las Asociaciones y Cabalgatas de Reyes Magos, configuradas como parte de nuestra idiosincracia, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira desea fomentar y promover no sólo las actividades que busquen el mantenimiento de todas las manifestaciones de la cultura y fiestas de especial interés, sino también el de colaborar en las mejoras y reformas de las sedes para el óptimo ejercicio de las actividades que promueven las asociaciones de Reyes Magos.

Cuarto.- La Asociación Reyes Silos tiene entre sus fines la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses sociales y culturales, así como actuar como cauce de participación colectiva de sus miembros en tareas comunitarias. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 137 desde el 7 de octubre de 1996.

Quinto.- En el vigente presupuesto municipal consta a estos efectos partida presupuestaria nominativa 2024/50101/3381/78511 destinada a subvencionar a la Asociación Reyes Silos para financiar inversiones.

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Su párrafo 2.º añade que *los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

Asimismo la propia finalidad de la subvención, para inversiones, aconseja que se instrumentalice a través de convenio ya que viene a reforzar el compromiso de las partes que lo suscriben.

Sexto.- A tales efectos la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de Noviembre de 2024, acordó la concesión de una subvención a la Asociación Reyes Silos por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), dentro del presente ejercicio 2024, así como el contenido del convenio de colaboración mediante el cual se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón.

Séptimo.- La entidad interesada declara conocer las obligaciones que en general establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de subvenciones y ayudas. Asimismo declara responsablemente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las administraciones públicas y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.





Del mismo modo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, y a propuesta de la concejal delegada de Fiestas Mayores, doña María Rocio Bastida de los Santos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto de la Subvención y compromisos del beneficiario.*

El objeto de la subvención instrumentada mediante el presente convenio es financiar inversiones y mejoras de reformas en la sede de la Asociación Reyes Silos consistentes en

- Aislamiento en pasillo de puerta lateral hasta la puerta trasera de la sede para el acceso de personas y entrada del cortejo rea..
- Estructura en entrada trasera para evitar entradas de agua.
- Almacén en patio exterior.
- Salón de actos para diferentes eventos.

La Asociación Reyes Silos se compromete a solicitar los permisos y autorizaciones oportunas exigidas por la ley de aplicación y a dar cumplimiento al objeto del convenio que ambas partes suscriben.

En caso de que algunas de las actuaciones se vea afectada por la propia obra de rehabilitación y suponga una modificación sustancial de dichas actuaciones subvencionables, serán comunicadas a este Ayuntamiento para su aprobación.

SEGUNDA.- *Cuantía de la Subvención y Crédito presupuestario*

En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira subvenciona a la Asociación Reyes Silos con la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024/50101/3381/78511** "**Cabalgata de Reyes Silos**", proyecto presupuestario **2024.0.001.0010 RC 12024000077659** de fecha **29/10/2024**.

TERCERA.- *Plazo y Modo del pago de la subvención.*

El importe de la subvención será librado a favor de la Asociación Reyes Silos, en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CUARTA.- *Destino de la Subvención y gasto subvencionable*

La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a financiar las inversiones de reformas y mejoras en la sede de la Asociación Amigo de los Reyes Magos conforme a lo indicado en la estipulación primera del convenio.



QUINTA.- *Compatibilidad o Incompatibilidad con otras subvenciones*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- *Duración del Convenio*

El convenio tendrá vigencia desde la firma de éste hasta el 31 de octubre de 2025, pudiendo la Asociación Reyes Silos solicitar ampliación del plazo de vigencia de este convenio.

SÉPTIMA.- *Forma y Plazo de justificación*

Conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el artículo 14.1º del Reglamento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Asociación Reyes Silos deberá presentar a efectos de justificación de la subvención, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.
- b) Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas acreditativas y, en su caso, certificaciones de las obras ejecutadas.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- *Seguimiento del convenio*

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Asociación Reyes Silos y otros dos en representación del Ayuntamiento de la ciudad.

El Ayuntamiento realizará cuantas visitas de seguimiento y control estime oportunas a la sede de la Asociación Reyes Silos.

NOVENA.- *Coordinación de las actuaciones*

La Asociación Reyes Silos se compromete a informar y mantener las reuniones que fueren precisas con representantes del Ayuntamiento al objeto de coordinar las actuaciones mencionadas anteriormente, así como a solicitar los permisos y autorizaciones oportunas exigidas por la ley de aplicación.



DÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- Normativa Complementaria

En todo lo no previsto en el presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen General y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para subvenciones y ayudas públicas.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ana Isabel Jiménez Contreras

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN REYES
SILOS

José Pastor Martín

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Antonio Bonilla Ruiz

